



Resolución Directoral

Puente Piedra, 06 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 0001721 que contiene el Proveído N° 039-03/2022-OPE-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH que adjunta el Informe N° 031-03-2022-EP-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por el Coordinador Equipo de Planeamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable para el "Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2022"; y el Informe Legal N° 115-2022-AJ-HCLLH/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 30947, Ley de Salud Mental que tiene como objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, el artículo 4° de la citada Ley, contempla en los numerales 1 y 2, que la misma tiene por finalidad proteger la salud integral y el bienestar de la persona, la del medio familiar y la de la comunidad; y, garantizar el respeto a la dignidad de las personas con problemas de salud mental o discapacidad, las que gozan de un régimen legal de protección integral y de atención, a través del modelo de atención comunitaria, con continuidad de cuidados, rehabilitación psicosocial, respectivamente;

...//



//...

Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, cuya finalidad es mejorar el estado de salud de la población peruana, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, y garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales", que tiene como objetivo estandarizar la definición operacional, el criterio de programación y el criterio y fuente para determinar el avance de la meta física de los productos que son entregados al ciudadano a través de los programas presupuestales de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA del 05 de Julio de 2021; que aprueba la Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene por finalidad fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción Normativa de la función de regulación que cumple como Auditoria Nacional de SALUD (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 219-12/2020-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 009-HCLLH-2020/OPE "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo y Planes de Acción V.01 del HCLLH, que tiene como finalidad lograr sistematizar la elaboración de los planes de trabajo, que se encuentren establecidos de acuerdos a las normas vigentes, para fortalecer las actividades, reducir las debilidades orientándose al sentido de la planificación y organización.

Que, en ese contexto, mediante Memorándum N° 005-2022-PP.SM-HCLLH/MINSA, el Responsable del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del HCLLH; presenta para su revisión y aprobación el Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022";

Que, con el Informe Técnico N° 003-03/2022-EP-OPE.HCLLH/MINSA del 02 de marzo de 2022, el Coordinador de Equipo de Planeamiento del HCLLH; emite opinión favorable al "Plan de Trabajo Anual del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022" y solicita que se derive al presente Plan de Trabajo al área correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Que, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022, ya que tiene como finalidad de servir de instrumento orientador de la programación de los recursos y prestaciones del sistema, definiendo un conjunto de actividades básicas para dar respuesta a las necesidades de atención de los pacientes con problema de salud mental;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Responsable del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz- 2022, que consta de treinta y uno (31) folios y que forman parte integrante de la presente resolución, debiéndose ejecutar de acuerdo al crédito presupuestario.

...//

Nº 79-04/2022-DE-HCLLH/MINSD



Resolución Directoral

//...

ARTICULO 2º.- ENCARGAR al Responsable del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de llevar a cabo la implementación, difusión, ejecución, análisis y vigilancia del mencionado Plan de trabajo.

ARTICULO 3º.- DEJAR sin efecto, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34297 RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/MMRV/YBG/EPM

Cc. a:

- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer.
- Asesoría Legal.
- Archivo.

